

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

153

220726

ANEXOS A LA CONVOCATORIA 2025 de la línea de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.

ANEXO I

NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto de Empleo subvencionado por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE para el apoyo a actividades en materia de empleo dentro del programa MEDI FDCAN.

El Cabildo en acción
X el empleo

FDCAN

FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS

Gobierno de Canarias

CABILDO DE TENERIFE

LOGO DE LA ENTIDAD

MEDI
MEDI
MEDI

ANEXO II

Logotipos a incluir en los EPI en el caso de su utilización:

PARTE DELANTERA**PARTE TRASERA**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, firmado digitalmente.

ANUNCIO**154****220902**

Extracto del Acuerdo AC0000024894 de 18 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convoca Subvención para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos, correspondiente al año 2025.

BDNS (Identif.): 805431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805431>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro radicadas en la isla de Tenerife entre cuyos fines esté la formación y el empleo.

Segundo.- Objeto:

Subvenciones destinadas a financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para Entidades sin fines lucrativos que actúen en el ámbito del Empleo, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción, aspectos que deberán estar todos presentes durante el desarrollo de los mismos, buscando en definitiva, la mejora de su empleabilidad y su acceso o reincorporación al mercado laboral.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 18 de diciembre de 2024.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la anualidad 2025, desglosado en 500.000,00 € destinados a Entidades sin ánimo de lucro con forma jurídica de fundación, y 1.500.000,00 € para Entidades sin ánimo de lucro con otras formas jurídicas.

Este crédito se destinará a cada tipología de proyectos de acuerdo con la siguiente distribución:

Tipo de proyecto	Crédito
Economía azul y verde	666.666,66 €
Sostenibilidad y Eficiencia Energética	666.666,67 €
Servicios y Economía Naranja	666.666,67 €
TOTAL	2.000.000,00 €

Quinto.- Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deberán reunir los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones serán los relacionados en la Base 1ª.1 de las reguladoras de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

1) Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de proyectos:

- Economía Azul y Verde (agricultura sostenible, actividades ligadas a la economía circular y medioambiente, etc.).
- Industria y actividades de la construcción relacionadas con la sostenibilidad y la eficiencia energética (reparaciones, energías renovables, mantenimiento de edificios e instalaciones, etc.).
- Servicios (nuevas tecnologías, turismo activo, salud, etc.) y actividades relacionadas con la economía naranja (actividades relacionadas con la cultura, el arte y la creatividad).

En todo caso, los proyectos deberán dirigirse a sectores y actividades que se consideren nichos de empleo en la Isla, en el sentido de que tengan capacidad potencial a corto y medio plazo de generar empleo y demandar profesionales con el perfil de las personas participantes al culminar el proyecto. Este aspecto deberá justificarse suficientemente en la Memoria y acompañarse de referencias que permitan contrastar la fundamentación de la existencia del nicho elegido.

2) La fecha límite de ejecución de los proyectos será un año a partir de la fecha de otorgamiento de las subvenciones. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social. Cuando esa ampliación fuera a solicitud de las entidades beneficiarias, ésta deberá justificarse adecuadamente y realizarse con al menos 2 meses de antelación a la fecha de finalización del periodo de ejecución.

3) El rango de coste subvencionable de los proyectos será el siguiente:

Mínimo: 50.000,00 €; Máximo: 300.000,00 €.

En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de ese rango de coste, éstas deberán prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso sobre el referido rango, de tal manera que en caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.

4) El mínimo de personas participantes en la fase de formación del proyecto, en función de su presupuesto de gastos subvencionables, y la puntuación asignada en el caso de superarlo, será el siguiente:

Rango de coste del Proyecto	Nº de Personas y Puntuación		
	Mín. Exigido	10 Puntos	20 Puntos
Desde 50.000 € hasta 90.000 €	15	De 20 a 29	30 o más
Desde 90.001 € hasta 160.000 €	30	De 40 a 50	60 o más
Desde 160.001 € hasta 230.000 €	45	De 60 a 70	80 o más
Desde 230.001 € hasta 300.000 €	60	De 80 a 90	100 o más

Los grupos por aula en las distintas acciones formativas tendrán un tamaño entre 15 y 20 personas como máximo y un mínimo de 12. No obstante, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre condiciones de impartición de la formación presencial dictadas por las autoridades competentes y aplicables en cada caso.

5) Los proyectos, para poder ser subvencionables, deberán tener como resultado una inserción laboral de al menos el 10% del total de personas participantes en el proyecto (redondeado al entero más próximo), con un mínimo de 3 inserciones. La previsión de una inserción por encima de este mínimo será valorada de acuerdo al siguiente baremo:

- Inserción del 15% al 19%: 5 puntos.
- Inserción del 20% al 24%: 10 puntos.
- Inserción del 25% al 29%: 15 puntos.
- Inserción del 30% y más: 20 puntos.

Se considerará que la inserción laboral es válida como indicador si ésta se lleva a cabo en el periodo comprendido desde que la persona haya recibido servicios de orientación y haya terminado al menos la formación teórica no profesionalizante hasta la fecha de finalización del proyecto. No obstante, en el caso de que la entidad tuviera problemas para cumplir con los objetivos de inserción comprometidos, podrá solicitar la ampliación del periodo de ejecución del proyecto hasta un máximo de 3 meses, aunque ello no afectará a la fecha de justificación establecida previamente. Esta solicitud deberá ser realizada con una antelación de al menos 15 días del final del periodo de ejecución previsto.

Para ser considerado un contrato como inserción laboral a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, este deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial con un mínimo de media jornada. Las altas como autónomo podrán computarse como inserción laboral siempre que su duración sea superior a 3 meses. En casos debidamente justificados se podrían computar varios contratos inferiores a tres meses que sumados supongan más de tres meses de contrato. Las contrataciones por la entidad subvencionada de personas participantes no computarán como inserciones.

Al menos el 50% de estas inserciones deberán tener relación con la actividad formativa desarrollada, la tipología del proyecto elegida o el sector en el que se encuadre.

6) Las becas a percibir por las personas participantes en la formación serán de las siguientes cuantías por jornada de al menos 5 horas:

- Formación teórica (género, derechos y obligaciones laborales, competencias personales y profesionalizantes): 12 euros por jornada efectiva de al menos 5 horas.
- Formación en prácticas: 3,33 euros por hora efectiva.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de SESENTA (60) DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

La justificación de la subvención concedida y anticipada, se realizará con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones) con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 17ª y que aparece asimismo relacionada en el Anexo IV de las Bases Reguladoras.

El plazo máximo a tal efecto será de La justificación final de la subvención concedida habrá de llevarse a cabo previa presentación de la documentación relacionada en la Base 12.3.2 de las que regulan esta convocatoria, en el plazo máximo de TRES (3) MESES a computar desde el día siguiente al de la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Séptimo.- Publicidad de la subvención concedida.

La Entidad estará obligada a hacer referencia en sus documentos divulgativos, formativos, y publicitarios, incluyendo los EPIs de las personas beneficiarias, de la procedencia de los fondos, es decir, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) del Cabildo de Tenerife y del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de disponer de la colocación de un cartel visible (en tamaño A3) en todos los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos/as, lugares de actuaciones y aulas de formación.

Octavo.- Abono:

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife, o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Noveno.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios». La solicitud deberá estar debidamente firmada por el representante legal de la Entidad.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, en el Anexo 1 de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona representante legal de la Entidad.

ANEXOS A LA CONVOCATORIA 2025 de la línea de Subvenciones para el apoyo a actividades en materia de Empleo realizadas por Entidades sin fines lucrativos.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.